



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACION: 50 001 23 31 000 2011 00735 00**  
**ACCION: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE: ANDREA SANTOS RODRÍGUEZ**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA – ESE HOSPITAL  
SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO Y  
SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C., se dispone agregar el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, allegado a folios 496-555.

Por otro lado, observa el Despacho que la parte actora en respuesta a lo solicitado mediante auto del 22 de junio de 2016 (fol. 440 C.03), allegó escrito el 12 de julio del mismo año (fol. 441 C.03) manifestando los pagos realizados a la Asociación Colombiana de Cirugía, anexando las consignaciones hechas al número de cuenta 1960-3671257, la primera por el valor de \$644.350 y la segunda por \$1'933.050 para un total de \$2'577.400, siendo cubierta la totalidad del valor solicitado por la Asociación Colombiana de Cirugía<sup>1</sup> para rendir el informe solicitado.

En vista de la anterior situación, por Secretaría ofíciase a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA, para que informe el motivo por el cual no se ha allegado el informe solicitado mediante oficio No. 0669 del 16 de febrero de 2016. Para tal efecto, se deberá anexar copia del mencionado oficio<sup>2</sup> y copia del escrito aportado por la parte actora<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Fol. 332 C. 02

<sup>2</sup> Fol. 329

<sup>3</sup> Fol. 441-446 C. 03

Así mismo, se pone nuevamente en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL META, mediante oficio del 25 de abril de 2017, visible a folio 489, para lo de su cargo.

Finalmente, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, visible a folio 556 del Cuaderno 03, se le informa que una vez la Asociación Colombiana de Cirugía allegue informe solicitado, este será remitido junto con el que aparece a folios 386-393 del Cuaderno 02, rendido por la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta para que rinda el dictamen decretado de oficio.

De manera simultánea se está tomando una decisión en el trámite del incidente de regulación de honorarios, que reposará en el cuaderno dispuesto para tal figura procesal.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada

EAMC

OTROS

REPARACION DIRECTA  
RAD. 500012331000 2011 00735 00  
DTE: ANDREA SANTOS RODRÍGUEZ  
DDO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SALUDCOOP Y